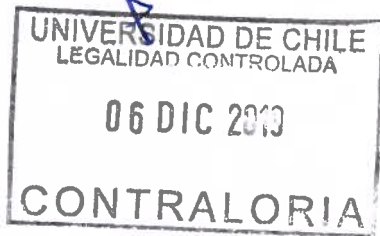


**APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PARA LA FORMACIÓN DE MÉDICOS ESPECIALISTAS,
SUSCRITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
MAIPÚ Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA
UNIVERSIDAD DE CHILE.**



RESOLUCION EXENTA Nº

3254

SANTIAGO, 02 DIC 2019



VISTO: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el D.U. Nº906 de 2009; el Decreto TRA 309/1349/2018 del 29 de junio de 2018; todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL Nº3 de 10 de marzo de 2006, de Educación, y las normas del Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos, aprobado por D.U. Nº2.750, de 1978; y lo señalado en la Resolución Nº1600 de 2008 de la Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1. APRUÉBESE el convenio de prestación de servicios para la formación de médicos especialistas, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Maipú y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, con fecha 07 de mayo de 2018, y cuyo texto es el siguiente:

“En Santiago, a 07 de mayo de 2018, entre la Ilustre Municipalidad de Maipú, persona jurídica de Derecho Público Rut Nº 69.070.100-6, representado por su Alcaldesa, Doña Cathy Barriga Guerra, Rut Nº 12.491.614-3, con domicilio en Av. Cinco de Abril Nº 0260, Comuna de Maipú, en adelante “**La Municipalidad**”, y La Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, Corporación de Derecho Público, representada por su Decano Prof. Dr. Manuel Kukuljan Padilla, ambos domiciliados en Avda. Independencia Nº 1027 de la ciudad de Santiago, en adelante “**La Facultad**” o “**La Universidad**”, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1º Que el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa de Formación de Médicos Especialistas para la Atención Primaria y la Red Asistencial, cuyo objetivo primordial es contribuir a aumentar su capacidad resolutive.

2º Que la Universidad de Chile ha comprometido su participación a través del otorgamiento de cupos en las distintas especialidades.

3º Que el Servicio de Salud Metropolitano Central ha celebrado con la I. Municipalidad de Maipú convenio de apoyo presupuestario para la contratación de los profesionales de reemplazo y los derechos arancelarios de los médicos que concursaron y ganaron un cupo de especialización.

ACUERDAN:

Primero: La entrega por parte de la Universidad de un programa de formación de especialistas con una duración de tres años, al profesional individualizado en documento anexo, que se entiende formar parte de este convenio para todos los efectos legales.

Segundo: La Municipalidad se compromete a otorgar las facilidades horarias para que el profesional en proceso de formación desarrolle la actividad curricular propuesta en el referido Plan de Estudios Universitarios.

Tercero: El Programa será dictado por docentes de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile y su equipo de profesionales especializados en las materias incluidas en el Plan de estudio vigente de cada especialidad.

Cuarto: La Universidad se compromete a informar al Municipio anualmente los resultados académicos de los profesionales participantes en el programa.

Quinto: La Municipalidad se compromete por cada participante en el programa de especialización a pagar directamente a la Universidad un arancel anual 2017 de **\$6.890.000.-** (seis millones ochocientos noventa mil pesos) por cada profesional, siendo la suma total de **\$13.780.000.-** (trece millones setecientos ochenta mil pesos).

El pago lo realizará la Municipalidad, contra factura emitida y la matrícula se hará efectiva en su totalidad al término de la tramitación del presente convenio.

Sexto: Cualquier modificación del convenio requerirá ser concordada y aprobada por los representantes legales de ambas partes y deberá constar por escrito. En relación a los montos de matrícula y aranceles académicos estos deberán estar en el marco concordado entre el Ministerio de Salud y la Asociación de Facultades de Medicina de Chile (ASOFAMECH)

Séptimo: El presente convenio tendrá vigencia de un año, contado desde la fecha de su firma y se entenderá prorrogado, por períodos iguales y sucesivos si el profesional aprueba las exigencias académicas hasta el término del citado Programa.

Octavo: Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

Noveno: El presente convenio se firma en 6 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en poder de la Municipalidad, dos en poder de la Universidad, uno en poder del Departamento Administración y Gestión de la Información de la División de Integración de Redes del Ministerio de Salud y uno en poder del alumno.

La personería de Doña Cathy Barriga Guerra, para representar a la I. Municipalidad de Maipú consta de Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 29 de noviembre de 2016.

La personería del Decano Prof. Dr. Manuel Kukuljan Padilla, para representar a la Facultad de Medicina consta del D.U. N° 2784 de fecha 01 de Julio de 2014.

**Anexo Profesionales 2017
Convenio I. Municipalidad de Maipú**

PROFESIONAL	RUT	DV	ESPECIALIDAD	CENTRO FORMADOR	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	ARANCEL 2017
MATURANA SEVILLA MÓNICA MARÍA	22.048.132	8	MEDICINA INTERNA	HOSP. CLÍNICO SAN BORJA ARRIARÁN	01-04-2017	31-03-2020	\$6.890.000
MENARES VALENZUELA ADRÉS EDUARDO	15.763.647	2	MEDICINA GENERAL FAMILIAR	HOSP. BARROS LUCO TRUDEAU	01-04-2017	06-04-2020	\$6.890.000
TOTAL							\$13.780.000

2. **ÍMPUTASE** el ingreso al Subtítulo 1 Ítem 1,3. del Presupuesto Universitario vigente.

REMÍTASE a la Contraloría Universitaria para el respectivo control de legalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



MARÍA ANGELA MAGGIOLO LANDAETA
Vicedecana



MANUEL KUKULJAN PADILLA
Decano



DISTRIBUCIÓN:
- Dirección Jurídica
- Escuela de Postgrado, Facultad de Medicina.
- Oficina de Partes.

U. DE CHILE FAC. DE MEDICINA
OFICINA CENTRAL DE PARTES

10 DIC 2019

DOC: 5920